



BANDO

Gabriel González Barco, Alcalde – Presidente del

18 MAR 2020

Ayuntamiento de Encinas Reales

Informa:

Salida N.º 305
C/ Cruz N.º 4 - Telf. 957 597 128

En Decreto número 64/2020 de 16 de Marzo de 2020, de Medidas ante el COVID-19 y el Estado de Alarma se establece: La situación de emergencia sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19 exige la adopción de nuevas medidas en relación a la actividad municipal tendentes a salvaguardar la protección de la salud de la ciudadanía, garantizando al mismo tiempo la adecuada prestación de los servicios públicos municipales; medidas que vienen a complementar lo dispuesto por el Gobierno de la Junta de Andalucía y el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

De tal manera, en atención a lo dispuesto en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Alcalde "adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno" vengo en RESOLVER:

1.- Para el desarrollo de la actividad de los servicios municipales se establece, con carácter general y sin perjuicio de los servicios considerados básicos y esenciales, la implantación de la modalidad de trabajo no presencial. No obstante, cuando el funcionamiento del servicio así lo demande se requerirá a los empleados municipales la realización de su actividad en régimen presencial. En todo caso, el personal municipal deberá permanecer disponible en horario laboral a través de correo electrónico y/o teléfono, con la obligación de atender uno u otro de manera inmediata y, en la medida de lo posible, continuar con su actividad profesional. A los efectos indicados los Concejales/as Delegados/as, determinarán, en su caso, los servicios de su competencia que precisen actividad presencial y el número de empleados que ello requiere.

Se prioriza la tramitación y pago de facturas, nóminas y ayudas de emergencia, para no interrumpir el proceso económico.

Se suspende la obligación del personal de realizar fichajes de entrada y salida al trabajo.

Seguridad Ciudadana: El Cuerpo de Policía Local quedará bajo las órdenes directas de la Autoridad competente en cuanto sea necesaria para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza. El Cuerpo de Policía tiene derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. Se observarán en todo caso las recomendaciones e instrucciones impartidas en cada caso por las Autoridades en relación con la prevención de la transmisión del coronavirus COVID-19. Se adoptarán las medidas necesarias para que los equipos de trabajo sean adecuados para garantizar su seguridad y salud en el cumplimiento de las funciones previstas, velando por su uso efectivo y correcto, y procurando la necesaria vigilancia y seguimiento del estado de salud de los mismos.

Servicios Operativos: Realizarán exclusivamente labores de limpieza y desinfección de espacios públicos, edificios y elementos comunitarios, así como aquellas urgencias que surjan en materia de suministros, mantenimiento, accidentes y demás intervenciones que requieran actuación de emergencia.

Para ello determinarán un servicio de guardia. Se realizarán labores de jardinería imprescindibles para garantizar la salud pública, en ningún caso se utilizarán máquinas sopladoras ni utensilios que puedan provocar alergia o favorecer propagación.





Ayuntamiento de Encinas Reales

(CÓRDOBA)

Servicios Administrativos: El personal administrativo, realizará labores de teletrabajo o alternativo en domicilio.

Servicio de Ayuda a Domicilio: seguirá las prescripciones que se dicten por la Consejería competente, y por el Instituto Provincial de Bienestar Social. A tales efectos, el personal auxiliar mantendrá todas las medidas generales de prevención.

Deportes: El personal realizará labores de teletrabajo, atención telefónica y telemática.

La organización y distribución de tareas será competencia del personal encargado de cada Negociado Municipal o, en su caso, del Delegado/a correspondiente; determinando servicios y personal encargado, así como tipo de presencia, en cada caso.

No se concederán, en tanto se mantenga la situación de crisis sanitaria, nuevos permisos, licencias o vacaciones al resto del personal municipal, a excepción de los que tengan a su cargo menores o mayores dependientes y se vean afectados por el cierre de los centros educativos o aleguen causa de fuerza mayor debidamente justificada y acreditada.

Serán de aplicación las medidas por el tiempo que las autoridades competentes determinen y de acuerdo con las instrucciones de sus respectivos órganos de personal. No obstante lo anterior, el personal estará disponible para cualquier emergencia o actuación que requiera su intervención inmediata o programada.

2.- Todo el personal, en el ejercicio de sus funciones presenciales, irá provisto de los Equipos de Protección Individual determinados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

3.- Las obras del PFEA se paralizan, se recomienda a las que realizan las empresas con las que se tiene suscrito contrato de obras con este Ayuntamiento la paralización de las mismas hasta el 31 de marzo.

4.- Se prohíbe el uso de los dispositivos de parques biosaludables existentes en el municipio y la aldea de Vadofresno.

5.- Se inhabilitan las plazas y parques públicos a cualquier actividad de ocio o esparcimiento.

6.- Se procederá a reforzar la frecuencia de lavado y desinfección de contenedores, así como las zonas anexas a los mismos y puntos especiales.

7.- Se suspenden todas las autorizaciones en cuanto a la ocupación de espacios públicos otorgadas a asociaciones, colectivos, particulares, así como todas las autorizaciones para cesión de espacios cerrados municipales.

8.- La presencia en dependencias municipales -Servicios Sociales o Policía Local- por algún motivo de urgencia debidamente justificado será siempre individual.

9.- El Equipo de Gobierno y los Grupos Municipales desarrollarán sus labores preferentemente mediante sistema de teletrabajo.

10.- Se suspenden de manera presencial todas las reuniones de trabajo, sesiones de comisiones informativas y del Pleno y, en general, las reuniones de órganos colegiados, salvo en aquellos casos que resulte imprescindible por razones de urgencia.



Ayuntamiento de Encinas Reales

(CÓRDOBA)

vía pública

12.- En aquellos servicios de alimentación y suministros en los que se produzcan colas en espacio público, se guardará distancia de seguridad, evitando el roce entre personas y siguiendo las instrucciones de los Servicios Sanitarios, difundidas entre la población por distintos medios gráficos, audiovisuales y telemáticos, así como las que emanen de los propios establecimientos.

13.- Se suspende el cómputo de los plazos del procedimiento administrativo de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o prórrogas del mismo.

14.- A todos los contratos que hayan de celebrarse por este Ayuntamiento para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizarán a justificar.

15.- Se prohíbe el estacionamiento de caravanas y autocaravanas en vías o espacios públicos.

16.- Se flexibilizan los horarios, días y espacios de carga y descarga de productos alimenticios, farmacéuticos y de primera necesidad. Se otorga carácter preferente a tales servicios.

17.- Las medidas recogidas en este decreto entrarán en vigor desde la fecha de su firma y se mantendrán en tanto la situación de crisis sanitaria así lo demande.

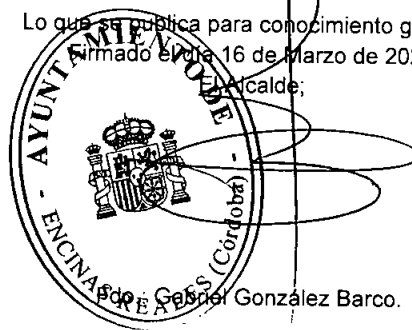
18.- El presente Decreto viene a complementar las medidas ya adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

19.- Publíquese en la web municipal, Portal del Empleado. Dese cuenta por vía telemática a los portavoces de los grupos municipales y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Lo que se publica para conocimiento general.

Firmado el día 16 de marzo de 2020

El Alcalde,



por Gabriel González Barco.